



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRANSMITIR MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS", EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS ESQUINA CON CALLE ZAPOTE NÚMERO DOS, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

Fecha de Aprobación	2009/06/05
Fecha de Promulgación	2009/06/09
Fecha de Publicación	2009/06/10
Vigencia	2009/06/11
Expidió	L Legislatura.
Periódico Oficial	4716 "Tierra y Libertad"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

### I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de mayo de 2009, el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, presentó al Congreso del Estado, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a transmitir mediante donación a favor del organismo público descentralizado denominado "Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos", el bien inmueble ubicado en avenida Morelos

esquina con Calle Zapote número dos, Colonia Centro, en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

2.- Con esa misma fecha dicha iniciativa de decreto fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, misma que conforme a las atribuciones de esta Comisión fue sometida a estudio y existiendo el quórum reglamentario fue aprobado el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Congreso.

## **II.- MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO**

La iniciativa con proyecto de decreto propone autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado a transmitir mediante donación a favor del organismo público descentralizado denominado "Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos", el bien inmueble ubicado en avenida Morelos esquina con calle Zapote número dos, colonia centro, en el municipio de Cuernavaca, Morelos, para dar cumplimiento a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4572.

## **III.- CONSIDERACIONES**

Manifiesta el iniciador que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece el proyecto de la modernización integral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, mismo que tiene por objetivo implementar un modelo de modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos. Entre las líneas de acción de este proyecto, se pretende construir la ampliación del Archivo General de Notarías.

Con fecha 28 de noviembre del año 2007, se publicó la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4572; en cuyo artículo 2 se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos" con personalidad jurídica y patrimonio propios, como institución mediante la cual el Estado presta el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley, deben surtir efectos contra terceros. El patrimonio del organismo a que se refiere el párrafo que antecede, se constituirá con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por sí o por transferencia de los gobiernos federal, estatales o municipales; de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 6 de la Ley de referencia.

El transitorio tercero de la multicitada Ley, indica que "Durante el segundo semestre del año 2008, el Poder Ejecutivo realizará la transferencia de los

recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente opera la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno al Organismo, a efecto de inicie su operación de conformidad con la naturaleza jurídica y funciones establecidas en el Título (sic) Primero de la presente Ley, durante dicho periodo.” Entre los bienes a que se refiere el artículo invocado en el párrafo anterior, se encuentra el predio en el que actualmente se asientan las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ubicado en Avenida Morelos esquina Calle Zapote número dos, colonia Centro de esta ciudad, con superficie de tres mil novecientos treinta metros cuadrados, identificado con clave catastral número mil cien guión cero uno guión cero veintiuno guión cero cero dos; el cual adquirió el Gobierno del Estado mediante contrato de compraventa, acto jurídico protocolizado en Escritura Pública número 11,570, Volumen CCCLXX, Página 77, de fecha 21 de septiembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado. Página 6 PERIÓDICO OFICIAL 10 de Junio de 2009 El bien inmueble descrito en el párrafo anterior, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el registro 497 a Fojas 423 del Tomo CCI, Volumen II, Sección 1ª, Serie “A”, con fecha 11 de diciembre de 1985, asimismo en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado, bajo el registro número 10 a Fojas 11/12, Tomo I, Volumen I, Sección 1ª, Serie “A”, con fecha 12 de noviembre de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora consideraron procedente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para transferir mediante donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos” el bien inmueble ubicado en Avenida Morelos esquina con Calle Zapote número dos, Colonia Centro, Municipio de Cuernavaca, Morelos, para dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4572.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO. POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRANSMITIR MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS”, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS ESQUINA CON CALLE ZAPOTE NÚMERO DOS, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para transferir mediante donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos” el bien inmueble ubicado en Avenida Morelos esquina con Calle Zapote número dos, Colonia Centro, Municipio de Cuernavaca, Morelos, identificado con clave catastral número mil cien guión cero uno guión cero veintiuno guión cero cero dos; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el registro 497 a Fojas 423 del Tomo CCI, Volumen II, Sección 1ª, Serie “A”, con fecha 11 de diciembre de 1985, asimismo en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado bajo el registro número 10 a Fojas 11/12, Tomo I, Volumen I, Sección 1ª, Serie “A”; el cual cuenta con una superficie de tres mil novecientos treinta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En setenta metros sesenta y cinco centímetros con los predios catastrales números uno y treinta; Al Sur: En cincuenta y ocho metros diez centímetros con la calle el Zapote; Al Oriente: En veintidós metros cuarenta y cinco centímetros con predio catastral cinco, cuatro metros, y cuarenta metros cincuenta centímetros, respectivamente, con propiedad particular; Al Poniente: En pancoupe de dos metros cincuenta centímetros con la esquina que forman las calles el Zapote y la Avenida Morelos, y sesenta y tres metros con la Avenida Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble materia del presente Decreto, se destinará para oficinas del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Si el referido Instituto desvirtúa su naturaleza, deja de cumplir con sus fines o si se destina el bien materia de la donación a un fin distinto del autorizado por este instrumento, sin contar con la autorización expresa del Ejecutivo Estatal, tanto los bienes como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La protocolización del Contrato de Donación se formalizará conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer al efecto, los servidores públicos que corresponda de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, a efecto de que una vez protocolizado el Contrato de Donación a que se refiere el presente Decreto, deberán hacerse las inscripciones y anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno del Estado, y en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de junio de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA**  
**MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE**  
**VICEPRESIDENTE**  
**DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA**  
**SECRETARIO**  
**DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**RÚBRICAS.**